



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

2012 – 2015

SALA DE REGIDORES

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA PRESENTE

LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE integrada por los municipales que suscriben el presente Punto de Acuerdo, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 87 fracción I, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42, 45 fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y los correlativos 38, 39, 65 fracciones V y VII, 104, fracción XVIII, 105 fracción II y 123 BIS fracciones I y V, del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO** en base a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Ley de Planeación en su artículo 3°, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones, entre otras materias la de aprovechamiento racional de los recursos naturales. Estas tienen como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

Esta misma Ley de Planeación en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.

SEGUNDO.- Por su parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4° prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, la misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio en sus modalidades regional y local, en su artículo 20 Bis 2, señala que los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, en los términos de las leyes locales aplicables, podrán formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional, que abarquen la totalidad



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

2012 – 2015

SALA DE REGIDORES

o una parte del territorio de una entidad federativa. Dicho artículo en su tercer párrafo, señala que cuando un programa de ordenamiento ecológico regional incluya un área natural protegida que sea competencia de la Federación, o parte de ella, el programa debe ser elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los gobiernos de los Estados, el Distrito Federal y Municipios en que se ubique dicha área, según corresponda.

TERCERO.- El artículo 20 BIS 5 fracciones I, IV y V de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, obliga y faculta al Estado para que en coordinación con la federación y los gobiernos municipales, se asegure que los ordenamientos ecológicos locales que al efecto expidan los gobiernos municipales, sean congruentes con el ordenamiento ecológico regional del Estado.

CUARTO.- Que el Gobierno del Estado de Colima cuenta con tres Programas de Ordenamiento Ecológico decretados, denominados como el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Colima, el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Sub-cuenca Laguna de Cuyutlán y Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Local del Municipio de Manzanillo.

QUINTO.- Que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Coordinación con el Gobierno del Estado de Colima, proponen la suscripción del Convenio de Coordinación para la instrumentación del proceso, su formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Colima, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de las partes. Dicho Programa abarcará la totalidad del territorio de las partes que suscriben el convenio, el cual será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable, tiene a bien someter a la consideración del cuerpo edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza al Presidente Municipal, a la Sindico y al Secretario para que suscriban en representación de este cuerpo edilicio, el Convenio de Coordinación para la instrumentación del proceso, su formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado

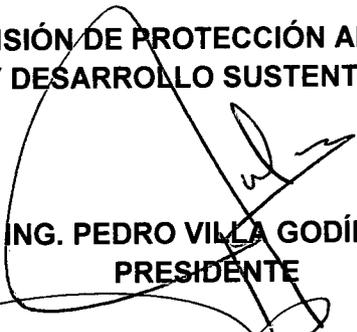


H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012 – 2015
SALA DE REGIDORES

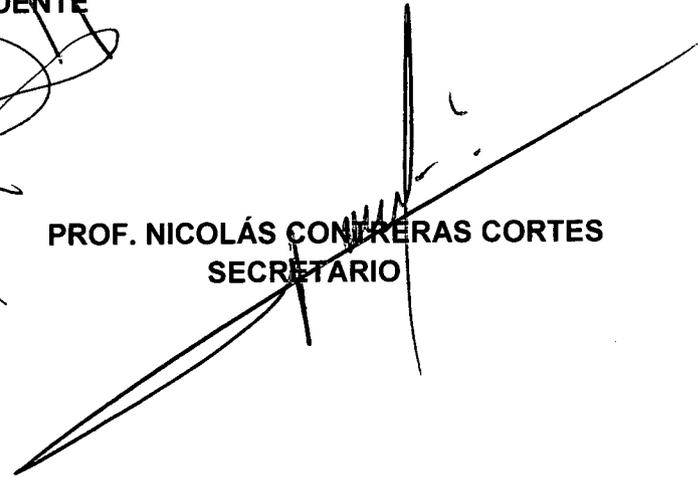
de Colima, entre el Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Gobierno del Estado de Colima y los Municipios de Colima, Comala, Coquimatlán, Villa de Álvarez y Cuauhtémoc.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los treinta días del mes de septiembre del dos mil catorce.

LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE


ING. PEDRO VILLA GODÍNEZ
PRESIDENTE


PROFRA. MARÍA EUGENIA RÍOS RIVERA
SECRETARIA


PROF. NICOLÁS CONTRERAS CORTES
SECRETARIO

MHUP/mjml



MEMORANDUM N° S-703/2014

ING. PEDRO VILLA GODINEZ,
 Presidente de la Comisión de Protección al Ambiente y
 Desarrollo Sustentable,
 Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal me permito remitir a esa Comisión el Convenio de Coordinación para la Instrumentación del Proceso, su Formulación, Aprobación, Expedición, Ejecución, Evaluación, Seguimiento y Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Colima, a celebrarse entre la Delegación Federal de SEMARNAT, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de Colima, Villa de Alvarez, Comala, Coquimatlán y Cuauhtémoc.

Lo anterior con el objeto de que esa Comisión emita el Punto de Acuerdo, si así lo considera conveniente para que dicho documento sea suscrito por el C. Presidente Municipal, la Síndico Municipal y el Secretario de este Ayuntamiento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

MUNICIPIO LIBRE DE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 Colima, Col., 24 de septiembre de 2014.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,



Salvador Cardenas Morales

H. Ayuntamiento de Colima
 SECRETARÍA
GUILLERMO SALVADOR CARDENAS MORALES.



- c.c.p.- Profra. María Eugenia Ríos Rivera.- Secretaria de la Comisión de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable.-
- c.c.p.- Profr. Nicolás Contreras Cortés.- Secretario de la Comisión de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable.-
- SCM*vero

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO SU FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COLIMA, EL C. JOSE ERNESTO PASARIN TAPIA; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, EL ARQ. JOSÉ FERNANDO MORÁN RODRÍGUEZ Y POR LA DIRECTORA DEL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA, LA M.C. ANGELICA PATRICIA RUIZ MONTERO; POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, ASISTIDO POR EL SINDICO MUNICIPAL, C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ; EL MUNICIPIO DE COMALA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. LIC. BRAULIO ARREGUIN ACEVEDO, ASISTIDO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. LIC. LUCIA RINCON AVALOS, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. LIC. JAHNET PAZ PONCE, EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA LA C. LIC INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR EL SINDICO MUNICIPAL, C. JUAN MANUEL PRECIADO BARBOSA, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ANA BERTHA ZAMORA PRIETO, EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. LIC SALVADOR FUENTES PEDROZA, ASISTIDO POR EL SINDICO MUNICIPAL, C. RAMIRO TOSCANO SANCHEZ, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. PROF. MARIA NEGRETE GAYAN, EL MUNICIPIO DE COLIMA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. PROF. FEDERICO RANGEL LOZANO, ASISTIDO POR LA SINDICO MUNICIPAL, C. MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, LO SUCESIVO "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES" QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. La Ley de Planeación en su artículo 3º, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

- III. La misma Ley de Planeación en sus artículos **33** y **34** faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.
- IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo **4°** prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, la misma Ley determina en el artículo **20 Bis 1** que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio en sus modalidades regional y local, en su artículo **20 Bis 2**, señala que los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, en los términos de las leyes locales aplicables, podrán formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa. Dicho artículo en su tercer párrafo, señala que cuando un programa de ordenamiento ecológico regional incluya un área natural protegida que sea competencia de la Federación, o parte de ella, el programa debe ser elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los gobiernos de los Estados, el Distrito Federal y Municipios en que se ubique dicha área, según corresponda.
- V. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el artículo **7**, fracción **IX** menciona la facultad que tienen los Estados para la formulación, expedición y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio, con la participación de los municipios. El artículo **15**, fracción **IX**, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.
- VI. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos **6**, **7** fracción **IX**, **8** fracción **VIII**, **9** y **38** establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- VII. El Plan Nacional de Desarrollo **2013-2018**, establece que las entidades federativas deben identificar y aprovechar la vocación y el potencial productivo del territorio nacional a través del ordenamiento ecológico, por medio de acciones armónicas con el medio ambiente que garanticen el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- VIII. El artículo **20 BIS 5** fracciones **I**, **IV** y **V** de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, obliga y faculta al Estado para que en coordinación con la federación y los gobiernos municipales, se asegure que los ordenamientos ecológicos locales que al efecto expidan los gobiernos municipales, sean congruentes con el ordenamiento ecológico regional del Estado.
- IX. El Gobierno del Estado de Colima cuenta con tres Programas de Ordenamiento Ecológico decretados, denominados como el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Colima, el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Sub-cuenca Laguna de Cuyutlán y Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Local del Municipio de Manzanillo.
- X. El Estado de Colima se Ubica en las coordenadas **19° 5'48" N**, **103° 57'39" W** en un decimal de **19.096667°**, **- 103.960833°**, UTM **2111848 609314 13Q**, delimitando su territorio al norte con el Estado de Jalisco, al sur con el Estado de Michoacán y al oeste con el Océano Pacífico,

Políticamente se divide en diez municipios: Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez, cuenta con una extensión territorial de 5,191 kilómetros cuadrados, según el Censo de Población y Vivienda de 2010, la población total de la Entidad Federativa fue de 650,555 habitantes.

- XI. Que dentro de los límites del Estado de Colima se encuentran las Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal: el Parque Nacional Volcán Nevado de Colima Decretado el **05** (cinco) de **Septiembre** de **1936** (mil novecientos treinta y seis) y modificada el **06** (seis) de **Diciembre** de **1940** (mil novecientos cuarenta) por el Presidente de la República Lázaro Cárdenas, comprende la Sierra Madre Occidental y por su situación inmediata a los centros poblados de importancia como la ciudad de Colima, Ciudad Guzmán y Tonila, la Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre El Jabalí localizada en el Municipio de Comala, dentro de una superficie aproximada de **5,178-56-00 has.** y decretada el **14** (catorce) de **Agosto** de **1981** (mil novecientos ochenta y uno) por el Presidente de la República José López Portillo y comprende dentro de una superficie aproximada de **5,178-56-00 hectáreas**, la Reserva de la Biósfera Sierra de Manatlán decretándose como tal el **23** (veintitrés) de **Marzo** de **1987** (mil novecientos ochenta y siete) por el Poder Ejecutivo Federal el Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, con una superficie de **139,577 hectáreas** y comprende una sección del Eje Volcánico Transversal, muy cerca de su confluencia con la Sierra Madre del Sur, el Área de Protección de Recursos Naturales Las Huertas localizada en la cabecera municipal de Comala, y decretado el **23** (veintitrés) de **Junio** de **1988** (mil novecientos ochenta y ocho) Miguel de la Madrid Hurtado y comprendida entre los Municipios de Comala y Villa de Álvarez, la Reserva de la Biósfera Archipiélago de Revillagigedo isla San Benedicto, isla Clarión o Santa Rosa, isla Socorro o Santo Tomás e isla Roca Partida y decretado en **06** (seis) de **Junio** de **1994** (mil novecientos noventa y cuatro) por el Presidente de la República Carlos Salinas de Gortari.
- XII. El Municipio de Villa de Álvarez se ubica entre las coordenadas 19° 15' a 19° 21' de latitud norte y 103° 40' a 104° 05' de longitud oeste. Limita al norte con el municipio de Comala; al suroeste, con Colima, al noroeste con Minatitlán, al suroeste con Coquimatlán y al este con Cuauhtémoc. Cuenta con una extensión territorial es de 287.76 km² en la que se asientan 89 localidades, siendo las más importantes la Ciudad de Villa de Álvarez, Juluapan, El Mixcuate, Pueblo Nuevo y Las Joyitas y según el último Censo de Población y Vivienda de 2010, la población total del municipio fue de 119 mil 956 habitantes.
- XIII. El Municipio de Villa de Álvarez forma parte de los terrenos Municipales en que se ubica la Reserva de la Biosfera Sierra de Manatlán (RBSM) que fue establecida por decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de marzo de 1987, con el fin de proteger la diversidad biológica y promover el uso sostenible de los recursos naturales de esta zona montañosa ubicada hacia el sur de Jalisco y el noroeste de Colima, con cerca del 90% del área protegida dentro de los límites del estado de Jalisco y con el 10% restante en el Estado de Colima.
- XIV. El Municipio de Comala se ubica al norte del mismo, entre las coordenadas 19° 18' y 19° 32' latitud norte y entre los 103° 37' y 103° 57' longitud oeste. Limita al norte con Zapotitlán y Cuauhtémoc; al oeste con Minatitlán, y al sur y este Villa de Álvarez. Cuenta con una extensión territorial es de 287.76 km² en la que se asientan ocho localidades, siendo las más importantes Comala, Suchitlán, Zacualpan, El Remate, Cofradía de Suchitlán, La Caja, Nogueras, Campo 4 y Lagunitas y según el último Censo de Población y Vivienda de 2010, la población total del municipio fue de 20 mil 888 habitantes.
- XV. El Municipio de Comala forma parte de los terrenos Municipales en que se ubica la Reserva de la Biosfera Sierra de Manatlán (RBSM) que fue establecida por decreto del Ejecutivo Federal

publicado en el Diario Oficial de la Federación el día **23** (veintitrés) de **marzo** de **1987** (mil novecientos ochenta y siete), con el fin de proteger la diversidad biológica y promover el uso sostenible de los recursos naturales de esta zona montañosa ubicada hacia el sur de Jalisco y el noroeste de Colima, con cerca del 90% del área protegida dentro de los límites del estado de Jalisco y con el 10% restante en el Estado de Colima, la Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre El Jabalí localizada en el Municipio de Comala, dentro de una superficie aproximada de **5,178-56-00 has.** y decretada el **14** (catorce) de **Agosto** de **1981** (mil novecientos ochenta y uno) por el Presidente de la República José López Portillo y comprende dentro de una superficie aproximada de **5,178-56-00 hectáreas**, el Parque Nacional Volcán Nevado de Colima Decretado el **05** (cinco) de **Septiembre** de **1936** (mil novecientos treinta y seis) y modificada el **06** (seis) de **Diciembre** de **1940** (mil novecientos cuarenta) por el Presidente de la República Lázaro Cárdenas, ubicado en Comala y Cuauhtémoc, el Área de Protección de Recursos Naturales Las Huertas localizada en la cabecera municipal de Comala, y decretado el **23** (veintitrés) de **Junio** de **1988** (mil novecientos ochenta y ocho) Miguel de la Madrid Hurtado y comprendida entre los Municipios de Comala y Villa de Álvarez.

- XVI. El Municipio de Cuauhtémoc está limitando al Norte en tal punto cardinal con Tonila (Jalisco); al este, con Pihuamo (Jalisco); al sur y sureste, con el de Colima; y al oeste, con los de Comala y Villa de Álvarez, se localiza entre las coordenadas geográficas de los 19° 12' al 19° 30' de latitud norte y los 103° 30' al 103° 42' de longitud oeste, cuenta con una extensión territorial de 373,16km² en la que se asientan cinco localidades, siendo las más importantes Cuauhtémoc, Quesería, Buenavista, El Trapiche, y Alcaraces y once comunidades y/o rancherías que son Alzada, Bajío de la Leona, Cerro Colorado, Chiapa, El Cóbano, El Parián, La Parotita, Montitlán, Ocotillo, Palmillas y San Joaquín. y según el último Censo de Población y Vivienda de 2010, la población total del municipio fue de 27 mil 107 habitantes.
- XVII. El Municipio de Cuauhtémoc forma parte de los terrenos Municipales en que se ubica el Parque Nacional Volcán Nevado de Colima Decretado el **05** (cinco) de **Septiembre** de **1936** (mil novecientos treinta y seis) y modificada el **06** (seis) de **Diciembre** de **1940** (mil novecientos cuarenta) por el Presidente de la República Lázaro Cárdenas, ubicado en Comala y Cuauhtémoc, el Área de Protección de Recursos Naturales Las Huertas localizada en la cabecera municipal de Comala, y decretado el **23** (veintitrés) de **Junio** de **1988** (mil novecientos ochenta y ocho) Miguel de la Madrid Hurtado y comprendida entre los Municipios de Comala y Villa de Álvarez.
- XVIII. El Municipio de Coquimatlán se encuentra ubicado a 10 km de la ciudad de Colima, ocupa el centro del territorio del estado, limita al Norte con Villa de Álvarez, al Sur con Armería y Tecomán, al Este con Colima, al Oeste con Manzanillo y al Noroeste con Minatitlán. Se localiza entre las coordenadas geográficas de los 19° 18" latitud norte y los 104° 06' longitud oeste, cuenta con una extensión territorial de 320,2km² en la que se asientan cinco localidades, siendo las más importantes Coquimatlán, Pueblo Juárez, La Esperanza, Jala, El Chical. y según el último Censo de Población y Vivienda de 2010, la población total del municipio fue de 11 mil 852 habitantes.
- XIX. El Municipio de Colima se ubica al norte con Cuauhtémoc; al sur con el de Ixtlahuacán; al suroeste con el de Tecomán; al sureste con el Estado de Michoacán; al este con el estado de Jalisco; al oeste con Coquimatlán y al noroeste con Villa de Álvarez, entre las coordenadas 18°N y 103°O, cuenta con una extensión territorial de 1668.2 km² y según el último Censo de Población y Vivienda de 2010, la población total del municipio fue de 354 mil 305 habitantes.

- XX. Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no instrumentarse las medidas pertinentes en el Estado (o Región, si es el caso), han decidido suscribir el presente Convenio con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales, de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEMARNAT", a través de su representante que:

- a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI XVII y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y de más materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.
- c. De acuerdo a lo establecido en los artículos 79 fracción XIII y 80 fracción XV, de su Reglamento Interior, las Direcciones Regionales y las Direcciones de Áreas Naturales Protegidas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, respectivamente, participarán en los Programas de Ordenamiento Ecológico en donde se ubiquen Áreas Naturales Protegidas.
- d. De conformidad con lo establecido en los artículos 4º y 5º fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su titular, **Juan José Guerra Abud**, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- e. De conformidad con el artículo 40, fracción VI del Reglamento Interior y el oficio designatorio correspondiente, el Delegado Federal en el Estado de Colima, **el C. José Ernesto Pasarín Tapia**, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.
- f. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Victoria Número 360, Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Colima.

II. Declara "EL ESTADO", a través de su representante que:

- a. Que es un Estado Libre y Soberano parte integrante de la Federación, de conformidad en lo establecido por los artículos **40, 41** primer párrafo, **42** fracción **I**, **43** y **116** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos **2, 3, 6, y 7** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- b. Que según lo previsto en los artículos **60, 61 y 66** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; **1, 2, 3, 7, 9, 13, 19** fracción **IV** y **23** fracciones **I, IV, V, XI, XV, y XXV** de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, así como 1 y 3 fracciones **I, V, XXXVI, XL, XLIV y XLVII** del Reglamento Interno, la Secretaría de Desarrollo Urbano es la dependencia de la administración pública centralizada a la que corresponde proponer, conducir, evaluar y ejecutar la política ambiental y los criterios ecológicos en congruencia con los que, en su caso, hubiere formulado la Federación; administrar los recursos destinados a la investigación sobre ecología y el medio ambiente que para dicho efecto destine el Gobierno del Estado, con el propósito de ampliar el conocimiento científico sobre los problemas ambientales o alternativas de solución de éstos que tengan aplicación en el Estado, y promover convenios mediante los cuales se obtengan recursos materiales y económicos para realizar investigaciones pertinentes a la problemática ambiental del Estado.
- c. Que el **C. Arq. José Fernando Morán Rodríguez**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos **1º y 3º** fracciones **I, V, XXXVI, XL, XLIV y XLVII** del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano.
- d. Que de conformidad con el artículo **1, 3, 5** fracciones **I, V, X, y 6** fracciones **III, V, XII y XIV** del Decreto por el que se crea el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, publicado el **25** (veinticinco) de **Mayo** del **2013** (dos mil trece), en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Instituto es un organismo público, descentralizado de la Administración Pública Estatal, de carácter normativo, técnico, de investigación supervisión, inspección, consultivo y promocional que tiene por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para lograr el desarrollo sustentable en el ámbito de su competencia.
- e. Que el día **01**(uno) de **Septiembre** del año **2011**(dos mil once), el Ejecutivo del Estado nombro como Directora General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (IMADES), a la **M.C. Angélica Patricia Ruiz Montero**, con las funciones y atribuciones que señalan la ley orgánica de la administración pública del estado de colima y de su reglamento interior del "Instituto".
- f. En términos de lo dispuesto en el artículo **28** de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y los artículos **20 y 21** fracción **V** del Decreto por el que se crea el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES), la **M.C. Angélica Patricia Ruiz Montero**, como su representante y en su carácter de Directora General, tiene facultades para suscribir el presente convenio.
- g. Que participan en el presente convenio los titulares de la Secretaria de Desarrollo Urbano, el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, concurriendo al presente convenio los presidentes municipales de los cinco municipios de la entidad, por tener injerencia obligatoria en el presente convenio del "programa", de acuerdo con lo establecido en los

artículos 21, 23 fracciones I, IV, V, XI, XV, y XXV, 27, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

- h. Que para los fines y efectos legales de este "CONVENIO DE COORDINACION", como su domicilio el ubicado Km. 6 carretera Villa de Álvarez- Comala, Comala, Colima, México.

III. Declara "LOS MUNICIPIOS", a través de sus representantes que:

- a. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 2o. de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, siendo ésta una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
- b. De conformidad con el artículo 115, fracción V incisos a), b), c), d), e), f) y g) de la Constitución Política Federal, a los Ayuntamientos les corresponde entre otras tareas, participar en la creación de zonas de reservas ecológicas, así como la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.
- c. De conformidad con el artículo 8, fracciones VIII y XV y 20 Bis 4, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponde a los Municipios la formulación y expedición de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio, así como el control y la vigilancia de uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.
- d. De conformidad con el artículo 10 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Municipios de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez son parte integrante del Estado de Colima.
- e. De acuerdo con lo establecido en los artículos 87, 89, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47, 51 fracción II, 67 y 69 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Presidentes Municipales están facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en representación del Municipio a quien presiden, asistidos por los Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos, quienes acreditan su personalidad en los términos de los nombramientos respectivos.
- f. Con fecha XX() de XXXXX de 201() (), el Cabildo en sesión ordinario no. XXX aprobó suscribir el presente Convenio para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial local para el Municipio de Colima, Colima.
- g. Para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en Km. 5 carretera Villa de Álvarez-Comala, Colima, México.

V. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

- a. Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio.
- b. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de **"EL PROGRAMA"**, que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de **"EL PROGRAMA"**.

Para efectos del presente Convenio, el Proceso de Ordenamiento Ecológico que instrumentarán **"LAS PARTES"** abarca **"EL PROGRAMA"** y la Bitácora Ambiental, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a desarrollar acciones tendientes a:

- I. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de **"EL PROGRAMA"**;
- II. Integrar de manera coordinada el modelo que le dé sustento a **"EL PROGRAMA"**, así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, su Reglamento y las demás leyes aplicables;
- III. Aprobar **"EL PROGRAMA"**, conforme a los instrumentos legales correspondientes;
- IV. Instrumentar una Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, la cual sólo podrá integrar la información que **"LAS PARTES"** hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y
- V. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de **"EL PROGRAMA"**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA SEMARNAT”.

- a. Apoyar técnicamente y participar de manera coordinada, involucrando a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al ámbito de su competencia, con **“LAS PARTES”** en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de **“EL PROGRAMA”** y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;
- b. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se detallen en los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban, y
- c. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de **“EL PROGRAMA”**, en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

- a. Promover la transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;
- b. Coordinarse con **“LA SEMARNAT”**, con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de **“EL PROGRAMA”**, y
- c. Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de **“EL PROGRAMA”**.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “LOS GOBIERNOS MUNICIPALES”.

- a. Realizar las acciones que les correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de **“EL PROGRAMA”** y garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia;
- b. Difundir los avances y resultados de **“EL PROGRAMA”**, previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;
- c. Vigilar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en **“EL PROGRAMA”**;

SEXTA.- DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** convienen, en el ámbito de sus competencias, en desarrollar acciones tendientes a conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Metropolitano del Estado de Colima, en lo sucesivo **"EL COMITÉ"**, que deberá instalarse en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio.

Los mecanismos y procedimientos para el funcionamiento de **"EL COMITÉ"**, se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento Interior que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la instalación de **"EL COMITÉ"**, el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

SÉPTIMA. DE LA INTEGRACIÓN DE "EL COMITÉ".

Deberá estar integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de los sectores social, privado y académico quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación, asimismo se podrán considerar miembros invitados.

La integración y desempeño de las funciones de los miembros de **"EL COMITÉ"**, estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interior, que al efecto se emita.

OCTAVA.- DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ".

"EL COMITÉ" se dividirá para su funcionamiento en dos órganos:

- I. Un Órgano de carácter ejecutivo (en lo sucesivo **"EL ÓRGANO EJECUTIVO"**) responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, evaluación, aprobación, expedición y en su caso, la modificación de **"EL PROGRAMA"**.

Estará conformado por un representante de cada una de **"LAS PARTES"** y un representante de la sociedad civil organizada que convocarán las mismas, dicho Órgano será presidido por **EL EJECUTIVO DEL ESTADO**.

- II. Un Órgano de carácter técnico (en lo sucesivo **"EL ÓRGANO TÉCNICO"**) responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en **"EL PROGRAMA"**. Dicho órgano será presidido por **"LA SEMARNAT"** y estará conformado por los representantes de **"LAS PARTES"** que designe **"EL ÓRGANO EJECUTIVO"** y por al menos un representante de los sectores social, productivo y académico que se hayan identificado en el área objeto de **"EL PROGRAMA"**, conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de **"EL COMITÉ"**. **"EL ÓRGANO EJECUTIVO"** deberá nombrar a dichos representantes dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la instalación de **"EL COMITÉ"**.

"EL ÓRGANO EJECUTIVO", con la participación de **"EL ÓRGANO TÉCNICO"**, establecerá los mecanismos de participación pública que se requieran en las diferentes etapas del proceso de ordenamiento ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de **"EL COMITÉ"** para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

NOVENA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL COMITÉ”.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las atribuciones y responsabilidades de “**EL COMITÉ**” serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y las siguientes:

- I. Definir las bases para “**EL PROGRAMA**”;
- II. Formular e integrar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de este Convenio, de conformidad con el artículo 38 fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, que deberá incluir entre otros rubros: a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar; b) La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del programa de ordenamiento ecológico regional; c) El cronograma de las actividades a realizar; d) Los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación; e) Las bases para identificar los recursos materiales y financieros, y demás necesarios para la realización de las acciones previstas, así como los responsables de facilitarlos y, en su caso, aportarlos; y f) Los mecanismos para incorporar a la bitácora ambiental los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico. Dicho Plan de Trabajo formará parte integrante del presente Convenio, como parte de sus Anexos;
- III. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la revisión y evaluación de “**EL PROGRAMA**”;
- IV. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;
- V. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de Colima, y
- VI. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

“**EL COMITÉ**” dará seguimiento al cumplimiento del Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA.- DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL ESTADO DE COLIMA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, deberá llevarse a cabo con la intervención de “**EL COMITÉ**” mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de “**EL COMITÉ**”, a fin de acelerar el Proceso de Ordenamiento Ecológico;

- IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- VI. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del Proceso de Ordenamiento Ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VII. La asignación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible;
- VIII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del Programa de Ordenamiento Ecológico, y
- IX. La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del **41 al 50** del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL CONTENIDO DE “EL PROGRAMA”.

“**EL PROGRAMA**”.Deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

- a. El Modelo de Ordenamiento Ecológico;
- b. Las estrategias ecológicas aplicables al Modelo de Ordenamiento Ecológico, y
- c. Los criterios de regulación ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental.

Asimismo, “**LAS PARTES**” conviene que el contenido de “**EL PROGRAMA**” deberá circunscribirse a sus respectivas competencias, por su parte, las autoridades de “**EL ESTADO**” lo expedirán conforme a la normatividad aplicable, y deberá ser congruente con su objeto de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área sujeta a ordenamiento. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL ALCANCE DE “EL PROGRAMA”.

“**LAS PARTES**” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas, criterios de regulación ecológica y demás disposiciones que deriven de “**EL PROGRAMA**”, previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

Además de lo anterior, “**LAS PARTES**” se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos, las estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica aplicables de “**EL PROGRAMA**”.

DÉCIMA TERCERA.- DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

“**LAS PARTES**”, se coordinarán a través de “**EL COMITÉ**”, para someter la propuesta de “**EL PROGRAMA**”, que resulte del proceso de ordenamiento ecológico objeto de este Convenio, así como sus subsecuentes modificaciones, a una consulta pública que se llevará a cabo conforme a lo que señalen las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

- I.- Se realizarán talleres de planeación para promover la participación social corresponsable;
- II.- La publicación del aviso en un medio de difusión oficial, que para el efecto determinen “**LAS PARTES**”, en el que se indique los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de “**EL PROGRAMA**” para consulta pública, así como los procedimientos para recibir las observaciones que se emitan;
- III.- Se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones; y
- IV.- “**EL COMITÉ**” recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en “**EL PROGRAMA**”, y en caso de ser desechadas, se argumentarán las razones técnicas o jurídicas.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA APROBACIÓN DE “EL PROGRAMA”.

Una vez concluido el proceso de consulta pública, “**EL COMITÉ**” integrará las observaciones pertinentes, acordará y validará la versión de “**EL PROGRAMA**” que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado y expedido por “**EL ESTADO**”.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA EXPEDICIÓN Y DIFUSIÓN DE “EL PROGRAMA”.

“**EL ESTADO**”, independientemente de las demás obligaciones que contrae a través del presente Convenio, desarrollará las siguientes acciones:

- I.- Expedir “**EL PROGRAMA**” aprobado, en términos de la legislación estatal aplicable y mediante los instrumentos legales correspondientes, y
- II.- Difundir “**EL PROGRAMA**”, en coordinación con los gobiernos municipales, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES A “EL PROGRAMA”.

“**EL COMITÉ**” deberá reunirse por lo menos una vez cada dos años, a partir de la fecha de publicación de “**EL PROGRAMA**”, con el objeto de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones y/o adecuaciones al mismo.

En todo caso, de conformidad con la legislación aplicable, “**LAS PARTES**” podrán proponer modificaciones a “**EL PROGRAMA**” una vez que haya sido expedido, en términos de la Cláusula Décima Quinta del presente Convenio, cuando se den entre otros, los siguientes casos:

I.- Los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológicos que contenga **“EL PROGRAMA”** ya no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales respectivos y cuando las modificaciones que sean propuestas conduzcan a la disminución de los impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades productivas, los asentamientos humanos y el aprovechamiento de recursos naturales, y

II.- Las perturbaciones en los ecosistemas causadas por fenómenos físicos o meteorológicos, que se traduzcan en contingencias ambientales, que sean significativas y pongan en riesgo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

En caso de que la legislación aplicable no prevea ningún mecanismo para la modificación, este seguirá el mismo procedimiento para su formulación que le dio origen y no establezca plazo para su actualización e independientemente de los casos citados anteriormente, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que este programa deberá actualizarse en un periodo máximo de 5 años posteriores a la emisión de su decreto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE “EL PROGRAMA”.

“LAS PARTES” acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de **“EL PROGRAMA”**, mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones deberán sujetarse a lo previsto en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

“EL COMITÉ” determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de **“EL PROGRAMA”**, éstas deberán de ser aprobadas por **“LAS PARTES”** firmantes de este Convenio y registradas en la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.

“LAS PARTES” podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Éstos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de **“EL PROGRAMA”**;
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de **“EL PROGRAMA”**;
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad **“EL PROGRAMA”**;

- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental, y
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para **“EL PROGRAMA”**.

“LAS PARTES” podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.

Para la consecución del objeto de este Convenio, **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federales, estatales y municipales, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten **“LAS PARTES”**, y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

VIGÉSIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patronos solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.

“EL COMITÉ”, promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y [señalar la normatividad correspondiente del Estado].

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.

“LA SEMARNAT”, **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** Y **“LOS GOBIERNOS MUNICIPALES”** deberán publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial **“El Estado de Colima”** respectivamente, en un término no mayor a los 30 días hábiles posteriores a la firma del Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de **"EL COMITÉ"**, atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en **"EL COMITÉ"** y constar por escrito debidamente firmados por los representantes facultados de **"LAS PARTES"** conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 12 (doce) de Octubre de 2015 (dos mil quince).

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES", de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por **"LAS PARTES"** que legalmente deban hacerlo, registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él se deriven.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación Federal, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 4 tantos en el Estado de Colima a los [] días del año dos mil 2014.

M.C. JOSÉ ERNESTO PASARÍN TAPIA
Delegado Federal en Colima,
SEMARNAT

**C. ARQ. JOSÉ FERNANDO MORÁN
RODRÍGUEZ**
Secretario de Desarrollo Urbano
Del Estado de Colima.

M.C. ANGELICA PATRICIA RUIZ MONTERO
Directora de IMADES.

POR LOS AYUNTAMIENTOS

VILLA DE ALVAREZ.

PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA.

COMALA.

COQUIMATLÁN.

CUAUHTÉMOC.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, Y EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DEL "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO METROPOLITANO DEL ESTADO DE COLIMA", CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, EL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y POR OTRA PARTE LOS GOBIERNOS DE LOS CINCO MUNICIPALES QUE CONFORMAN EL AREA METROPOLITANA DEL ESTADO DE COLIMA.